

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Expediente 134/2023, Gestiona 9105/2023 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el denominado bar “RINCON DEL MAR”, sito en los bajos del Fenicio, local nº 4.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público denominado Local nº 4, situado en los bajos del Fenicio.

Asciende el presupuesto de licitación de la explotación del local nº 4, a las siguientes cantidades:

- a) Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros),
- b) Un canon mensual mínimo de 874,40 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

El plazo de concesión será de TREINTA AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el denominado bar “RINCÓN DEL MAR”, sito en los bajos del Fenicio, local nº 4 de Almuñecar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55410000-7 Servicios de gestión de bares
-------------------------	--





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Tercero.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos básicos; El real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y demás normas concordantes y aplicables a la materia, La Ley 7/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El otorgamiento de la concesión se llevará a cabo mediante licitación pública. Serán aplicables al procedimiento de licitación las prescripciones de la Ley 7/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO** y forma de Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones administrativas.

La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Alcalde conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

La Disposición Adicional Segunda Punto Primero de la citada Ley establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

La Disposición Adicional Segundo Punto Noveno de la LCSP establece que las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La Disposición Adicional Segunda Punto Décimo de la LCSP manifiesta que Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Cuarto.- Canón mínimo de licitación:

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE C)
Mejora Canon mensual al alza (874,40 € mes)
Mejora Canon único de licitación (80.000,00 €)
TOTAL BAREMO

Quinto.- El plazo de concesión será de **TREINTA AÑOS**, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

Sexto.- El plazo de presentación de proposiciones se iniciará a partir su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñecar. “Las proposiciones se presentarán en la plataforma de contratación o Sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñecar durante los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante”.

Visto los informes del Servicio de Contratación, así como los informes de los servicios técnicos así como el informe de Secretaría, esta Alcaldía:

RESUELVE.-

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público denominado Local nº 4 (**RINCÓN DEL MAR**), situado en los bajos del Fenicio, según consta en informe emitido en fecha 20 de octubre de 2023, firmado por la Secretaria Accidental D^a. Susana Muñoz Aguilar.



II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el estudio de valoración que regirán la concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público denominado Local nº 4 (**RINCÓN DEL MAR**), situado en los bajos del Fenicio de Almuñecar.

III.- Aprobar el canon mínimo de licitación:

Asciende el presupuesto de licitación de la explotación del local nº 4, a las siguientes cantidades:

- a) Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros),
- b) Un canon mensual mínimo de 874,40 euros (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñecar y en Plataforma de Contratación.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

El Alcalde,

